

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 572/2016**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente.**

**FECHA : 21 de octubre de 2016.**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Con fecha 12 y 24 de mayo de 2016, la Secretaria Regional Ministerial (en adelante, "SEREMI") del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (en adelante, "MINVU"), remitió a la Oficina Regional de la SMA, ambas de la Región de Atacama, los Ord. N° 553 y 611, en los cuales denuncia un posible caso de fraccionamiento de proyecto. Se indica que este se vincularía con tres terrenos colindantes, correspondientes a los Lotes 6, 7, 8 y 9 Fundo La Florida, Séptima Etapa, comuna de Tierra Amarilla, Provincia de Copiapó, de propiedad de las sociedades Sociedad de Diseño, Construcción y Mantenimiento de Áreas Verdes y Campos Deportivos Geogreen Limitada (en adelante, "Geogreen Limitada"), Sociedad Inmobiliaria Amarillo Terra SpA (en adelante, "Amarillo Terra SpA") y Sociedad Inmobiliaria y Administradora de Recintos Deportivos y de Eventos Saturno Limitada (en adelante, "Saturno Limitada") y Sociedad Inmobiliaria Velequis SpA (en adelante, "Velequis SpA").

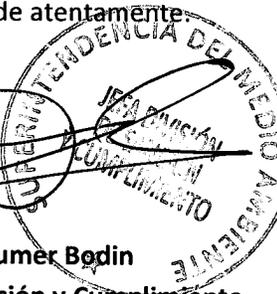
Con fecha 12 de mayo de 2016, la Oficina Regional de la SMA, Región de Atacama, mediante Ord. O.R.A N° 051, solicitó al Servicio de Evaluación Ambiental de dicha región (en

adelante, "SEA de Atacama") un informe sobre los antecedentes descritos previamente, en específico, sobre si el proyecto inmobiliario en su conjunto debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEIA"). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el literal k) del artículo 3° de la LO-SMA. Mediante Of. Ord. 153, el SEA de Atacama informa que los 4 lotes en su conjunto constituyen un solo proyecto ubicado en el Fundo La Florida Séptima Etapa, que contaría con 827 viviendas sociales en un área de superficie 174.344 m<sup>2</sup>, con lo cual se enmarca dentro de la letra h.1.3., del artículo 3° del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, por lo cual requiere ingresar al SEIA de manera obligatoria previo a su ejecución.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Benjamín Muhr Altamirano.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Benjamín Muhr Altamirano, División de Sanción y Cumplimiento.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.